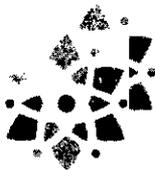


**QUERÉTARO**  
ESTÁ EN NOSOTROS



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

OFICIO NO. DI/06446/2016 CVE AUDITORIA 1003264  
EXPEDIENTE: LIR2200005/10  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

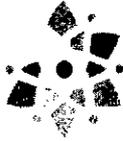
NOMBRE: DAVID IRAM LICEA OLVERA  
RFC: LIOD820802AJ5  
DOMICILIO: CALLE RIO QUERÉTARO, NÚMERO 100 INT C, COLONIA LA SIERRITA,  
LOCALIDAD: QUERÉTARO; QRO.  
C.P. 76135

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos, 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004, reformado mediante decreto publicado en el mismo Periódico Oficial el 14 de septiembre de 2012, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/PL/00048/2010, expediente LIR2200005/10 de fecha 24 de marzo de 2010, notificado legalmente el día 6 de abril de 2010, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2007, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$438,645.00, (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) no se encuentra debidamente garantizado, en razón de que mediante diligencia de Requerimiento de pago y acuerdo de Embargo precautorio a definitivo de fecha 21 de Junio de 2010, número N. C./399/2010, se embargaron los siguientes bienes:

Av. Madero No. 105 Bte. Centro Histórico  
Santiago de Querétaro Qro.  
Tel. (412) 2 27 38 00 Ext. 1893

**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



1.- Vehículo marca Ford, línea Escord, sublínea semi equipado, número de serie 1FABP14K25W201135, número de motor 201135, modelo 1995, color azul, placas UPK7358.

2.- Vehículo marca Ford, línea focus, sublínea Sedan, mot., 2.0 LTS, 14 T/A con sobre marcha, 4V, número de serie 1FABP3432YW184916, número de motor Hecho en USA, modelo 2000, color gris plata, placas ULK3404.

Los bienes mencionados resultan insuficientes para garantizar el interés fiscal toda vez que los vehículos no se encuentran en poder de esta Autoridad, aún y cuando fueran requeridos mediante diligencia de fecha 08 de septiembre de 2011, con oficio NC/781/2011, en la cual se le otorgo un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para que el C. OVIDIO MEDINA GALLARDO en su carácter de depositario, pusiera a disposición física y material de esta Autoridad, los bienes muebles embargados en las diligencias de fecha 20 de abril de 2010 y 21 de junio de 2010, por esta autoridad, una vez transcurrido dicho plazo el depositario fue omiso a dar cumplimiento con lo requerido.

Posteriormente mediante diligencia de fecha 29 de septiembre de 2011 con oficio NC/899/2011, se le requirió al C. Ovidio Medina Gallardo la entrega inmediata de los bienes que fueran embargados en diligencias de fecha 20 de abril y 21 de junio ambos del año 2010, mismos que no fueron entregados en razón de que el depositario no se presentó el día y hora citados para la práctica de la diligencia, atendiendo la diligencia una persona relacionada con el depositario, considerando además que los bienes no se encuentran en posesión de la Autoridad y que no se cuenta con un avalúo que permita conocer su valor.

Con oficio NC/984/2011 de fecha 7 de octubre de 2011 se emitió ampliación de embargo, realizando la diligencia en fecha 11 de octubre de 2011, en la cual el contribuyente señaló los siguientes bienes:

1.- Televisor marca Samsung, modelo LN22B650T6D, serial No. BADV3CL2102222E, pantalla LCD, a colr, color negro, sin antena, sin control remoto.

2.- Impresora marca HP, color Gris, impresión láser a color y B y N, con 4 cartuchos para imprimir, serial No. CNC58GDHF, con cable para corriente.

Bienes que quedaron bajo la guardia y custodia de la autoridad a partir del día en que se practicó la diligencia de ampliación de embargo.

El contribuyente interpuso Recurso de Revocación REV11100005 contra la diligencia de ampliación de embargo, emitiendo la Procuraduría Fiscal del Estado sentencia de fecha 22 de noviembre de 2011, en el sentido de confirmar la orden de ampliación de embargo recurrida.

Una vez que la sentencia que se emitió al recurso de revocación quedo firme, se procedió a solicitar inicio del procedimiento de remate respecto de los bienes embargados en ampliación de embargo de fecha 11 de octubre de 2011.



En base a la anterior tabla y una vez determinada la base de impuesto que a cada miembro responsable le corresponde liquidar se procede al cálculo del presente crédito determinado al C. DAVID IRAM LICEA OLVERA.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el Impuesto al Valor Agregado, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:



Una vez designado el perito valuador esté procedió a emitir avalúo de los bienes embargados en diligencia 11 de octubre de 2011, en cantidad de \$2,300.00, por lo que en fecha 23 de abril de 2012 se notificó el avalúo al contribuyente otorgando un plazo de 10 días hábiles a efecto de que se inconformara con el avalúo, una vez transcurrido el plazo sin que se tuviera conocimiento de medio de defensa interpuesto por el contribuyente se procedió a señalar fecha para la celebración del remate el día 25 de mayo de 2012 en Única Almoneda.

Una vez llegada la fecha se procedió a llevar a cabo dicha diligencia de Única almoneda, y en la cual se le vendieron los bienes al postor que se apersonara para tal efectos en la diligencia, para la celebración del remate de los bienes embargados, vendiendo los bienes al postor que se apersonara para tal efectos en cantidad de \$1,534.00, lo que representa las dos terceras partes de la base para el remate en única almoneda, dicho cantidad se aplicó al crédito fiscal de la siguiente forma: \$477.00 (Cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N) por concepto de gastos de avalúo y \$1,057.00 (Un mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N), por Gastos de Ejecución.

Ahora bien y de los razonamientos anteriores, con apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

Para efectos de precisar el monto actualizado del crédito cuya garantía debe ampliarse, se le informa que el mismo se integra por los siguientes conceptos, calculados a la fecha del presente oficio.

Ahora bien, toda vez que la persona moral denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS GENERALES, misma que fuera revisada, no efectuó el pago de Impuesto al Valor Agregado, y atendiendo a que los C.C. Sergio Pérez Camacho, David Iram Licea Olvera, Mara Angélica Díaz Cordero, Juan Cruz Mendoza Rangel, Misael Ortiz Lira y Concepción Vargas Zuñiga, fungieron como miembros del Comité Ejecutivo de la persona moral antes citada, con fundamento en el artículo 26 fracción III, tercer párrafo inciso b), del Código Fiscal de la Federación, se les hace responsables del adeudo del referido impuesto, actualización y recargos por la cantidad total a la emisión de la resolución liquidadora de \$2,631,871.00, en partes iguales quedando por tanto el crédito para cada una de las personas miembros del comité de la referida persona moral como sigue:

NOMBRE	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
SERGIO PEREZ CAMACHO	\$ 270,428.00	\$ 52,577.67	\$ 175,122.62	\$ 498,128.29
DAVID IRAM LICEA OLVERA	\$ 270,428.00	\$ 52,577.67	\$ 175,122.62	\$ 498,128.29
MARA ANGÉLICA DÍAZ CORDERO	\$ 270,428.00	\$ 52,577.67	\$ 175,122.62	\$ 498,128.29
JUAN CRUZ MENDOZA RANGEL	\$ 270,428.00	\$ 52,577.67	\$ 175,122.62	\$ 498,128.29
MISAEEL ORTIZ LIRA	\$ 270,428.00	\$ 52,577.67	\$ 175,122.62	\$ 498,128.29
CONCEPCIÓN VARGAS ZUÑIGA	\$ 270,428.00	\$ 52,577.67	\$ 175,122.62	\$ 498,128.29
TOTAL A PAGAR	\$ 1,622,568.00	\$ 315,466.02	\$ 1,050,735.72	\$ 2,988,770.00



RECARGOS

PAGOS MENSUALES DE IVA		ESTADO	ANEXO	IMPORTE
<b>2007</b>				
ENE				1.03%
FEB				1.03%
MAR		1.03%		1.03%
ABR		1.03%		1.03%
MAY		1.03%		1.03%
JUN		1.03%		1.03%
JUL		1.03%		1.03%
AGO		1.03%		1.03%
SEP		1.03%		1.03%
OCT		1.03%		1.03%
NOV		1.03%		1.03%
DIC		1.03%		1.03%
		<b>11.50%</b>	<b>10.17%</b>	<b>9.04%</b>
ENE		1.03%		1.03%
FEB		1.03%		1.03%
MAR		1.03%		1.03%
ABR		1.03%		1.03%
MAY		1.03%		1.03%
JUN		1.03%		1.03%
JUL		1.03%		1.03%
AGO		1.03%		1.03%
SEP		1.03%		1.03%
OCT		1.03%		1.03%
NOV		1.03%		1.03%
DIC		1.03%		1.03%
		<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>
<b>2008</b>				
ENE		1.03%		1.03%
FEB		1.03%		1.03%
MAR		1.03%		1.03%
ABR		1.03%		1.03%
MAY		1.03%		1.03%
JUN		1.03%		1.03%
JUL		1.03%		1.03%
AGO		1.03%		1.03%
SEP		1.03%		1.03%
OCT		1.03%		1.03%
NOV		1.03%		1.03%
DIC		1.03%		1.03%
		<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>
<b>2009</b>				
ENE		1.03%		1.03%
FEB		1.03%		1.03%
MAR		1.03%		1.03%
ABR		1.03%		1.03%
MAY		1.03%		1.03%
JUN		1.03%		1.03%
JUL		1.03%		1.03%
AGO		1.03%		1.03%
SEP		1.03%		1.03%
OCT		1.03%		1.03%
NOV		1.03%		1.03%
DIC		1.03%		1.03%
		<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>
<b>2010</b>				
ENE		1.03%		1.03%
FEB		1.03%		1.03%
MAR		1.03%		1.03%
ABR		1.03%		1.03%
MAY		1.03%		1.03%
JUN		1.03%		1.03%
JUL		1.03%		1.03%
AGO		1.03%		1.03%
SEP		1.03%		1.03%
OCT		1.03%		1.03%
NOV		1.03%		1.03%
DIC		1.03%		1.03%
		<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>
<b>2011</b>				
ENE		1.03%		1.03%
FEB		1.03%		1.03%
MAR		1.03%		1.03%
ABR		1.03%		1.03%
MAY		1.03%		1.03%
JUN		1.03%		1.03%
JUL		1.03%		1.03%
AGO		1.03%		1.03%
SEP		1.03%		1.03%
OCT		1.03%		1.03%
NOV		1.03%		1.03%
DIC		1.03%		1.03%
		<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>
<b>2012</b>				
ENE		1.03%		1.03%
FEB		1.03%		1.03%
MAR		1.03%		1.03%
ABR		1.03%		1.03%
MAY		1.03%		1.03%
JUN		1.03%		1.03%
JUL		1.03%		1.03%
AGO		1.03%		1.03%
SEP		1.03%		1.03%
OCT		1.03%		1.03%
NOV		1.03%		1.03%
DIC		1.03%		1.03%
		<b>1.13%</b>	<b>2.26%</b>	<b>3.39%</b>
<b>TOTAL ACUMULADO</b>		<b>67.80%</b>	<b>67.80%</b>	<b>67.80%</b>



Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación, se determina el cobro de gastos de ejecución sobre base determinada de impuestos actualizados por \$647,969.00 multiplicada por el 2%, resultando un total por la cantidad de \$12,959.38.

**APLICACIÓN DE ACTUALIZACION Y PORCENTAJE DE RECARGOS**

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>							
febrero	\$82,681.00	14298	\$1,821,29	67.80%	80,151.32	\$35,536.29	\$98,368.61
marzo	\$99,330.00	14267	\$1,417,41	67.80%	96,082.16	\$42,384.11	237,796.27
abril	\$88,417.00	14276	\$1,262,24	67.80%	85,579.93	\$37,807.10	211,804.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$270,428.00</b>				<b>\$261,813.41</b>	<b>\$15,727.50</b>	<b>647,969.00</b>
						<b>Gastos de Ejecución 2%</b>	<b>12,959.38</b>

**LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA**

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$270,428.00	\$15,727.50	\$261,813.41	\$647,968.91
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$12,959.38
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$270,428.00</b>	<b>\$15,727.50</b>	<b>\$261,813.41</b>	<b>\$660,928.00</b>

(SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)

NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011 el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010. La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010. Cabe puntualizar que tales cantidades se continuaran actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se embargaron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, resulta procedente y se ordena ampliación de embargo, a efecto de que quede debidamente garantizado el interés fiscal.



Para la práctica de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Oro.

NOMBRE	No. Constanca	FECHA EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA
FELIPE DE JESÚS RESÉNDIZ JIMÉNEZ	D.I./D.N. y C. 007/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
FRANCISCO JIMÉNEZ DURÁN	D.I./D.N. y C. 021/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JOSÉ JUAN ORTÍZ VÁZQUEZ	D.I./D.N. y C. 026/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PADILLA	D.I./D.N. y C. 032/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JOSÉ MAURICIO SUÁREZ DE JESÚS	D.I./D.N. y C. 033/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
MANUEL FLORES TEJEIDA	D.I./D.N. y C. 006/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	D.I./D.N. y C. 004549/2016	10 de agosto de 2016	10 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016
SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	D.I./D.N. y C. 036/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	D.I./D.N. y C. 024/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
GABRIEL DÁVALOS GARCÍA	D.I./D.N. y C. 0132/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
ÁLVARO URIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	D.I./D.N. y C. 00131/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	D.I./D.N. y C. 010/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
ÁLVARO ISRAEL LOYOLA MORA	D.I./D.N. y C. 004/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
IVÁN GUEVARA SALINAS	D.I./D.N. y C. 030/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS	D.I./D.N. y C. 099/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA	D.I./D.N. y C. 101/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
ARACELI FRANCO FRANCO	D.I./D.N. y C. 100/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
VÍCTOR MANUEL TORRES NEGRETÉ	D.I./D.N. y C. 009/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
PAOLA FUENTES HERNÁNDEZ	D.I./D.N. y C. 011/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
RUTH PUGA OLVERA	D.I./D.N. y C. 003/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	D.I./D.N. y C. 120/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
EDGAR OCAMPO TORRES	D.I./D.N. y C. 129/2016	01 de marzo de 2016	01 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016
GABRIELA NATIVIDAD NUÑEZ BECERRA	D.I./D.N. y C. 118/2016	22 de marzo de 2016	22 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016
LETICIA LAURA RIOS GUERRERO	D.I./D.N. y C. 128/2016	16 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016
ADAN TREJO FABIAN	D.I./D.N. y C. 106/2016	16 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016
CÉCILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	D.I./D.N. y C. 111/2016	16 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016
ADRIANA PEREZ MORALES	D.I./D.N. y C. 116/2016	16 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016
MARICRUZ MENDOZA CARRILLO	D.I./D.N. y C. 130/2016	16 de junio de 2016	16 de junio de 2016 al 31 de octubre de 2016

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.



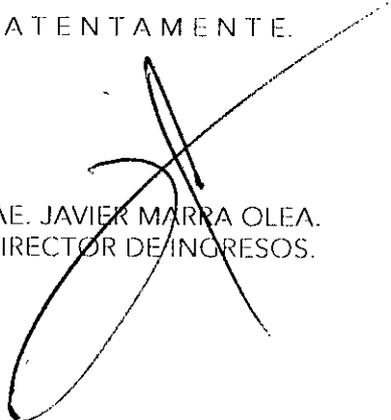
Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que ordena la ampliación de embargo correspondiente.

En el caso de que no efectúe el pago del crédito fiscal al momento de la diligencia de requerimiento de pago, y se traben embargos sobre bienes muebles de su propiedad; con fundamento en el primer párrafo del artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, se le hace saber que se designará perito valuador para que practique el avalúo correspondiente, para lo cual la base de enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles. Asimismo con fundamento en los artículos 162 y 163 del citado Código Tributario se autorizan las medidas de apremio correspondientes a efecto de llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución en término de lo aquí ordenado.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.



LAE. JAVIER MARRA OLEA.  
DIRECTOR DE INGRESOS.



DNVM/IGC/ILGM



**Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar**

**Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.  
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.  
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**

**Datos de identificación del contribuyente o deudor**

**Nombre, Denominación o Razón Social: DAVID IRAM LICEA OLVERA  
Domicilio: CALLE RIO QUERETARO, NUMERO 100 INT. C, COLONIA LA SIERRITA, SANTIAGO  
DE QUERETARO, QRO, C.P. 76135.**

**Datos del(los) documento(s) a diligenciar**

**Número(s) de oficio o de control: DI/06446/2016  
R.F.C. LIOD820802AJ5  
Clave de Auditoria: 1003264  
Tipo de documento(s): AMPLIACION DE EMBARGO  
De fecha(s): 27 DE OCTUBRE DE 2016  
Expediente: LIR2200005/10  
Documento Determinante: DF/PL/00048/2010  
Fecha de Notificación del Documento Determinante: 06 DE ABRIL DE 2010  
Autoridad Emisora: Dirección de Fiscalización.**

**Acta Circunstanciada de Hechos**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las DIEZ horas con CINCUENTA minutos del día CUATRO del mes de NOVIEMBRE del año Dos Mil Dieciséis, el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/DN Y C.100/2016, con vigencia del cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, expedido el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó físicamente al contribuyente **DAVID IRAM LICEA OLVERA**., como a continuación se narra: una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito calle Rio Querétaro número 100 int. C, Colonia La Sierrita, Santiago de Querétaro, Qro., cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad ubicada en la esquina de la calle Sierra Morena y esquina con Calle Rio Querétaro, hay una placa oficial color verde con letras blancas, que dice Rio Querétaro, en la fachada del domicilio está el número pintado en la puerta de acceso principal de color blanco. Haciendo constar que el domicilio se ubica precisamente a mitad de calle Rio Querétaro y Calle Sierra Central, lugar donde tengo a la vista un inmueble aparentemente vecindad, características externas de un piso fachada loseta color blanca a la mitad y color café, con puerta metálica de acceso al inmueble de color negra y cortina metálica color negra aparentemente local comercial, en la parte interna del inmueble se aprecian tres cuartos con puerta metálica negra con letras blancas una con letra A, C y B, toque en repetidas ocasiones el interior marcado con la letra C, características fachada block pintado de color blanco y



marco color café en la puerta de acceso principal al interior C, pero nadie atendió mi llamado al no obtener respuesta procedí a retirarme del inmueble. En la parte externa se aprecia el medidor de comisión federal de electricidad número **OBL506** el cual se observa en función, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/06446/2016** de fecha **27 de octubre de 2016** respecto de la clave de auditoria **1003264**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre de **DAVID IRAM LICEA OLVERA.**, créditos que derivan del documento **DF/PL/00048/2010** de fecha **24 DE MARZO DE 2010**, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones la puerta marcada con la letra **C**, pero nadie atendió mi llamado, se desconoce si el inmueble este habitado, en la parte externa se observan 2 medidores de comisión Federal de Electricidad uno marcado con la letra **C** y el otro marcado con la letra **B**, el numero **100** esta visible pintado de color blanco en la puerta metálica negra, la loseta del inmueble se observa con grafitti, y los medidores de C.F.E. están con protección metálica en color negra. Al no obtener respuesta en el domicilio señalado, procedí a tocar en el domicilio número 104 el cual es una frutería y me atendió la dueña de dicho inmueble persona de sexo femenino, quien dijo llamarse **Norma Angélica** sin proporcionar apellidos, persona ante quien me identifiqué acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/DN Y C.100/2016**, con vigencia del cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, expedido el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. Se proporcionan sus rasgos fisonómicos de la **C. Norma Angélica**, tez morena, cabello castaño oscuro, complexión delgada, estatura 1.58 mts. Aproximadamente, ojos color café oscuros, nariz aguileña, cara delgada. Y manifestó que no conoce al contribuyente **DAVID IRAM LICEA OLVERA**, pero que el domicilio es una vecindad que siempre entran diferentes personas pero no los conoce y que la dueña del inmueble (vecindad) es la señora **CATALINA DELGADO PIÑA**, no proporciona más información. En cumplimiento al mandamiento de ejecución **AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/06446/2016** de fecha **27 de octubre de 2016** respecto de la clave de auditoria **1003264** Por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO**, debido a que no se localizó al contribuyente **DAVID IRAM LICEA OLVERA.**, y/o a su representante legal en el domicilio señalado por la autoridad emisora, asentando lo anterior para los fines y alcances a los que haya lugar; se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al **C. José David Aboytes García** quien se identifica con credencial para votar folio **IDMEX1274678087** expedido por el Instituto Nacional Electoral, edad 32 años, estado civil casado, con domicilio en calle diamante numero 33, colonia España y al **C. Jorge Francisco Dircio Santoyo**, quien se identificó con credencial para votar folio **0000097239792** expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 38 años, estado civil casado, con domicilio en C. literatura edif. 502 201 colonia El tintero. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----



**Reporte Fotográfico:**



**Cierre del Acta Circunstanciada**

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las ONCE horas con VEINTE minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**Croquis de ubicación del domicilio**



Testigo

Nombre: JOSE DAVID ABOYTLIS GARCIA  
Firma: [Signature]  
Identificación: ID.E. 101021274628087

Testigo

Nombre: JONAS FELIX DIAZ  
Firma: [Signature]  
Identificación: IFE 0000097239192



OFICIO: DI/06668/2016

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 08 DE NOVIEMBRE DE 2016

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACION DE EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LIOD820802AJ5  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DAVID IRAM LICEA OLVERA  
DOMICILIO FISCAL: DOMICILIO: CALLE RIO QUERÉTARO, NÚMERO 100 INT C, COLONIA LA SIERRITA,  
LOCALIDAD: QUERÉTARO; QRO., C.P. 76135

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1003264  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/PL/00048/2010  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE MARZO DE 2010  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 6 de abril de 2010  
IMPORTE HISTÓRICO: \$438,645.00.  
CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2007.

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVÉS DE LA LIQUIDACION DF/PL/00048/2010, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1003264 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DAVID IRAM LICEA OLVERA, ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR C. ARACELI FRANCO FRANCO, MISMA QUE SEÑALA LOS SIGUIENTES HECHOS: "... NO SE PUDO LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA DEBIDO A QUE EN EL DOMICILIO SEÑALADO NO SE LOCALIZÓ FÍSICAMENTE AL CONTRIBUYENTE DAVID IRAM LICEA OLVERA COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA: UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD EMISORA, SITO CALLE RIO QUERÉTARO NÚMERO 100 INT. C, COLONIA LA SIERRITA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO POR ASÍ INDICARSE EN LA PLACA INFORMATIVA DE VIALIDAD UBICADA EN LA ESQUINA DE LA CALLE SIERRA MORENA Y ESQUINA CON CALLE RIO QUERÉTARO, HAY UNA PLACA OFICIAL COLOR VERDE CON LETRAS BLANCAS, QUE DICE RIO QUERÉTARO, EN LA FACHADA DEL DOMICILIO ESTÁ EL NÚMERO PINTADO EN LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DE COLOR BLANCO. HACIENDO CONSTAR QUE EL DOMICILIO SE UBICA PRECISAMENTE A MITAD DE CALLE RIO QUERÉTARO Y CALLE SIERRA CENTRAL, LUGAR DONDE TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE APARENTEMENTE VECINDAD,



CARACTERÍSTICAS EXTERNAS DE UN PISO FACHADA LOSETA COLOR BLANCA A LA MITAD Y COLOR CAFÉ, CON PUERTA METÁLICA DE ACCESO AL INMUEBLE DE COLOR NEGRA Y CORTINA METÁLICA COLOR NEGRA APARENTEMENTE LOCAL COMERCIAL, EN LA PARTE INTERNA DEL INMUEBLE SE APRECIAN TRES CUARTOS CON PUERTA METÁLICA NEGRA CON LETRAS BLANCAS UNO CON LETRA A, C Y B, TOQUE EN REPETIDAS OCASIONES EL INTERIOR MARCADO CON LA LETRA C, CARACTERÍSTICAS FACHADA BLOCK PINTADO DE COLOR BLANCO Y MARCO COLOR CAFÉ EN LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL AL INTERIOR C, PERO NADIE ATENDIÓ MI LLAMADO AL NO OBTENER RESPUESTA PROCEDÍ A RETIRARME DEL INMUEBLE. EN LA PARTE EXTERNA SE APRECIA EL MEDIDOR DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD NÚMERO OBL506 EL CUAL SE OBSERVA EN FUNCIÓN, LUGAR DONDE ME CONSTITUÍ A EFECTO DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚMERO DI/06446/2016 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016 RESPECTO DE LA CLAVE DE AUDITORIA 1003264, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON DOMICILIO EN MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DE DAVID IRAM LICEA OLVERA., CRÉDITOS QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DF/PL/00048/2010 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2010, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DATOS QUE ESTÁN CITADOS EN LOS APARTADOS DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DATOS DEL DOCUMENTO A DILIGENCIAR, DEL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. EN ÉSE SENTIDO SE HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN DICHO DOMICILIO, TOQUE EN REPETIDAS OCASIONES LA PUERTA MARCADA CON LA LETRA C, PERO NADIE ATENDIÓ MI LLAMADO, SE DESCONOCE SI EL INMUEBLE ESTE HABITADO, EN LA PARTE EXTERNA SE OBSERVAN 2 MEDIDORES DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD UNO MARCADO CON LA LETRA C Y EL OTRO MARCADO CON LA LETRA B, EL NÚMERO 100 ESTA VISIBLE PINTADO DE COLOR BLANCO EN LA PUERTA METÁLICA NEGRA, LA LOSETA DEL INMUEBLE SE OBSERVA CON GRAFITTI, Y LOS MEDIDORES DE C.F.E. ESTÁN CON PROTECCIÓN METÁLICA EN COLOR NEGRA. AL NO OBTENER RESPUESTA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, PROCEDÍ A TOCAR EN EL DOMICILIO NÚMERO 104 EL CUAL ES UNA FRUTERÍA Y ME ATENDIÓ LA DUEÑA DE DICHO INMUEBLE PERSONA DE SEXO FEMENINO, QUIEN DIJO LLAMARSE NORMA ANGÉLICA SIN PROPORCIONAR APELLIDOS, PERSONA ANTE QUIEN ME IDENTIFICO ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DI/DN Y C.100/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL LAE. JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA. SE PROPORCIONAN SUS RASGOS FISONÓMICOS DE LA C. NORMA ANGÉLICA, TEZ MORENA, CABELLO CASTAÑO OSCURO, COMPLEXIÓN DELGADA, ESTATURA 1.58 MTS. APROXIMADAMENTE, OJOS COLOR CAFÉ OSCUROS, NARIZ AGUILEÑA, CARA DELGADA. Y MANIFESTÓ QUE NO CONOCE AL CONTRIBUYENTE DAVID IRAM LICEA OLVERA, PERO QUE EL DOMICILIO ES UNA VECINDAD QUE SIEMPRE ENTRAN DIFERENTES PERSONAS PERO NO LOS CONOCE Y QUE LA DUEÑA DEL INMUEBLE (VECINDAD) ES LA SEÑORA CATALINA DELGADO PIÑA, NO PROPORCIONA MÁS INFORMACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN AMPLIACION DE EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚMERO DI/06446/2016 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016 RESPECTO DE LA CLAVE DE AUDITORIA 1003264 POR LO QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE DAVID IRAM LICEA OLVERA., Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR LA AUTORIDAD EMISORA, ASENTANDO LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y ALCANCES A LOS QUE HAYA LUGAR; SE HACE MENCIÓN QUE EN EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DESIGNA COMO TESTIGO AL C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO IDMEX1274678087



EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL , EDAD 32 AÑOS, ESTADO CIVIL CASADO , CON DOMICILIO EN CALLE DIAMANTE NÚMERO 33, COLONIA ESPAÑA Y AL C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO 0000097239792 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EDAD 38 AÑOS, ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO EN C. LITERATURA EDIF. 502 201 COLONIA EL TINTERO. LO ANTERIOR SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. CONSTE..." DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN I, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDE EN LA ESPECIE, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE TRABE FORMAL EMBARGO DE BIENES PROPIEDAD DEL DEUDOR DAVID IRAM LICEA OLVERA A EFECTO DE GARANTIZAR EL INTERES FISCAL DEL (LOS) CRÉDITO(S) A SU CARGO CON CLAVE DE AUDITORIA 1003264.

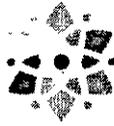


SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ORDENA AMPLIAR EL EMBARGO DE BIENES AL CONTRIBUYENTE DAVID IRAM LICEA OLVERA, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERES FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1003264, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO ORDENADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151, 154 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

L.A.E JAVIER MARRA OLEA  
DIRECTOR DE INGRESOS



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LIOD820802AJ5  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DAVID IRAM LICEA OLVERA  
DOMICILIO FISCAL: DOMICILIO: CALLE RIO QUERÉTARO, NÚMERO 100 INT C, COLONIA LA SIERRITA,  
LOCALIDAD: QUERÉTARO; QRO., C.P. 76135

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1003264  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/PL/00048/2010  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE MARZO DE 2010  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 6 de abril de 2010  
IMPORTE HISTÓRICO: \$438,645.00.  
CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2007.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO ([http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NUMERO: DI/06668/2016 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y EL OFICIO DI/06446/2016 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016, QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE DAVID IRAM LICEA OLVERA. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
NOMBRE Y FIRMA